

POLÍTICAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL APOYO EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012

Con el propósito de proveer a los órganos desconcentrados del Instituto para la organización y desarrollo del proceso electoral 2012, de recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, se expiden las siguientes políticas generales de contratación:

1. Las plazas y cargos para el personal de los órganos desconcentrados del Instituto, serán aprobados por la Junta General, por medio de “La Plantilla y Tabulador de Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2012”, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva General. Para el reclutamiento de personal que así convenga, se realizará el procedimiento administrativo de “convocatoria abierta” o “concurso” de plazas, mismo que deberá ser avalado por la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
2. Que las plazas y cargos a contratarse son: Secretarías, Auxiliares de Logística, Coordinadores de Logística, Auxiliares de Junta, Personal de apoyo y Capturistas, personal que será el apoyo para las diversas actividades que llevarán a cabo las 45 Juntas Distritales y las 125 Juntas Municipales durante el Proceso Electoral Ordinario de 2012
3. El periodo del contrato y el sueldo bruto mensual para cada uno de los cargos, será de acuerdo a “La Plantilla y Tabulador de Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2012”, aprobada por la Junta General del Instituto.
4. Con el fin de atender el principio rector de Profesionalismo y con el propósito de fortalecer el Servicio Electoral Profesional, preferentemente las propuestas para ocupar las plazas indicadas, que se tomarán de entre los ciudadanos que participaron y aprobaron el curso para aspirantes a vocales distritales y municipales para el proceso electoral 2012, en su caso contar con experiencia electoral.
5. Las propuestas deberán contar con el consenso de los tres vocales, quienes deberán firmar en forma conjunta el oficio de petición y en caso de no lograrse este consenso la Junta General hará la designación correspondiente.
6. La Secretaría Ejecutiva General, mediante circular respectiva, dará a conocer a los Vocales tanto de las Juntas Distritales y Municipales el procedimiento para la contratación de personal, los requisitos que deberán cumplir y el calendario de contratación.
7. Con base en dicha circular y conforme a lo establecido en el Manual de Organización del Instituto, la Dirección de Organización hará la evaluación respectiva de dichas propuestas para presentarlas a consideración y autorización definitiva de la Secretaría Ejecutiva General.

8. En las propuestas de personal, los integrantes de las juntas distritales y municipales, deberán abstenerse de proponer para su contratación personas con quienes tengan parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil.
9. Los integrantes de las juntas distritales y municipales, se abstendrán de proponer a ciudadanos que sean militantes o representantes de partidos políticos en los últimos cinco años antes del inicio del proceso electoral 2012, así como ciudadanos que hayan ejercido cargo de elección pública en el mismo periodo.
10. Las propuestas de personal deberán ajustarse a los requisitos que dispone el artículo 63 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, que textualmente señala lo siguiente:

“Artículo 63. *Para ingresar al Instituto se requiere:*

- I. Presentar solicitud de empleo, en el formato que proporcione la Dirección de Administración del Instituto;*
 - II. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - III. Tener preferentemente residencia en la entidad;*
 - IV. No tener antecedentes penales por delitos intencionales;*
 - V. Presentar certificado médico expedido por institución pública;*
 - VI. Cumplir con los requisitos establecidos para el puesto correspondiente;*
 - VII. No estar inhabilitado por la Contraloría General del Instituto y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;*
 - VIII. Presentar curriculum vitae con la documentación comprobatoria;*
 - IX. No estar afiliado a ningún partido político;*
 - X. No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular alguno en los últimos cinco años;*
 - XI. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político, en los tres años inmediatos anteriores;*
 - XII. Presentar copia certificada del acta de nacimiento;*
 - XIII. Estar inscrito en la Lista Nominal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
 - XIV. Aprobar en su caso las evaluaciones correspondientes;*
 - XV. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población; y*
 - XVI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables”.*
11. Al autorizarse en definitiva las propuestas de personal de órganos desconcentrados por esta Secretaría, mediante oficio se remitirán a la Dirección de Administración a su cargo, para que se realicen los trámites administrativos conducentes.
 12. Se sugiere a fin de evitar la movilización constante del personal en órganos desconcentrados, no se podrá realizar cambios de nivel y rango del personal dentro del plazo de sesenta días; la propuesta de cambio de nivel o rango, deberá ser avalada por los tres vocales.
 13. En lo relativo a la contratación de las plazas para capturistas, el oficio correspondiente deberá ser remitido al Jefe de la Unidad de Informática y Estadística del Instituto y se atenderá conforme al procedimiento indicado anteriormente, previo la acreditación de una evaluación que conforme a la Convocatoria respectiva sea aplicada.